

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-009
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	SOLICITUD INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 08/11/2019

Bogotá, D.C.

PARA: Ricardo Pérez Latorre
Coordinador GIT Contratación

DE: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Vicepresidente de Gestión Contractual

ASUNTO: Solicitud inicio de proceso de selección

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2019-303-017466-3
Fecha: 14/11/2019 10:42:02->303
FUN: RICARDO PEREZ LATORRE-703
Anexos: (1) Carpeta, (1) CD



Fecha: 15 11 2019

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS, CONCESIONES Y CONSULTORÍAS

I. AREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	Gerencia de Proyectos Portuarios - VGC
VICEPRESIDENCIA	Vicepresidencia de Gestión Contractual
NOMBRE DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)	N/A

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA

OBJETO La denominación de la contratación debe ser igual o tener estrecha relación con el nombre del proceso de contratación programado en el PAA.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud o la fecha de aprobación del comité de contratación.
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2010 Y SU OTROSÍ No. 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	El respectivo proceso enunciado con anterioridad se encuentra INCLUIDO DENTRO DEL Plan Anual de Adquisiciones 80101604 81101503 81102203
VALOR ESTIMADO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$1.456.266.784)	MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSOS FIDUCIA
CDP (N° y Fecha)	NO APLICA

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta, según la Lista de chequeo por modalidad de selección:

1.	ESTUDIOS PREVIOS
2.	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO ANEXO No.3
3.	MATRIZ DE RIESGOS
4.	CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE RECURSO
5.	MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORÍA
6.	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
7.	CERTIFICACIÓN DE FIDUCIA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-009
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	SOLICITUD INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 08/11/2019

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Solo aplica para las compras por Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y/o Grandes Superficies.

NO APLICA

V. FIRMAS AUTORIZADAS

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL	EDISON DIAZ GARCIA GERENTE DE PROYECTOS PORTUARIOS

Anexos: (1) Carpeta
(1) CD

Proyecto: Julio César Rodríguez Suárez Asesor Técnico – VGC

No. Borrador: 20193030059620

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección por el sistema de concurso de méritos abierto, para realizar la CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2010 Y SU OTROSÍ No. 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones, INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la "Agencia"), adscrita al Ministerio de Transporte.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, *"por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" "las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares"*.

El Instituto Nacional de Concesiones - hoy administrado por la ANI- suscribió el siguiente contrato de Concesión Portuaria el cual contiene en su cláusula séptima el plan de inversiones que deberá ejecutar el Concesionario en su totalidad al término del séptimo año contractual (7), este plazo es contado a partir de la suscripción del Contrato en mención:

SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S	
Contrato No.	003 de 2010
Inicio de contrato	Lunes 8 de marzo de 2010
Fecha de Finalización	07/mar/2030

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

SOCIIDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S	
Ubicación	Mamonal, Cartagena
Tipo de servicio	Privado
Tipo de carga	Gránulos sólidos (Clinker, Cemento a granel, Cemento Empacado, Carbón Escoria)

De conformidad con el Oficio No. 01 del 27 de febrero de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, se tienen programadas inversiones en infraestructura que deberán ejecutarse por parte del concesionario, de acuerdo con lo pactado en el cronograma de inversiones acordado en la Cláusula Primera de dicho documento, que establece:

"CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del Contrato "PLAN DE INVERSIONES" la cual quedaría así:

CLAUSULA SEPTIMA. PLAN DE INVERSIONES. El Plan de inversiones que desarrollará EL CONCESIONARIO en la zona de uso público, equivale a TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES (USD\$31.776.271) en valores corrientes. EL CONCESIONARIO deberá presentar reportes mensuales de las inversiones realizadas, detallando para cada ítem el estado de avance físico y financiero.

Dicho plan de inversiones se ejecutará de acuerdo con el siguiente cuadro:

INVERSION	TOTAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
Nueva Plataforma	\$17.579.819	-	-	-	-	-	\$10.129.567	\$7.450.252
Sistema de Cargue	\$11.515.469	-	-	-	-	-	\$10.409.937	\$1.024.532
Sistemas de Colección de Polvo	\$188.709	-	-	-	-	-	\$188.709	-
Sistemas de Limpieza y mantenimiento	\$297.454	-	-	-	-	-	\$297.454	-
Sistemas Eléctricos y de Control	\$808.613	-	-	-	-	-	-	\$808.613
Sistemas de Amarre	\$1.386.206	-	-	-	-	-	\$915.531	\$470.675
TOTAL DE INVERSIONES	\$31.776.271	-	-	-	-	-	\$22.022.199	\$9.754.072
Tasa de Descuento	14,69%							
VPN Nuevo Cronograma	\$13.479.394							
VPN Contractual	\$13.478.414							
DIFERENCIA VPN	980							

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El día 8 de marzo de 2010 El Instituto Nacional de Concesiones, hoy representado por la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 con el concesionario, actualmente el contrato de concesión portuaria se encuentra en operación.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3º consagra los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los numerales 2º y 4º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Consultoría y Concesión, así:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)".

"(...) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".

El Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en su artículo 3º, enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público – Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Público Privada para otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, enuncia entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

“1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia

(...)

3. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada – APP.

(...)

8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.

(...)

11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.”

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, financiero, jurídico, administrativo, social y ambiental de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2010 Y SU OTROSÍ No. 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar el plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

2. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2010 Y SU OTROSÍ No. 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[03] Ingeniería de puertos
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[03] Vías de navegación interior.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones esenciales de la interventoría se relacionan a continuación y las específicas se enuncian en el anexo "Metodología y Plan de cargas de trabajo".

Por otra parte, deberá realizar la revisión de las actividades e inversiones que desarrollará el concesionario tras la suscripción del Otrosí No. 1, es decir las inversiones y actividades realizadas por la Sociedad Zona franca Argos S.A., durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Otrosí No. 1 al contrato de Concesión Portuaria hasta la fecha de inicio del Contrato de Interventoría; lo anterior validando, verificando y aprobando la ejecución de actividades, soportes y evidencias, contabilidad y facturación imputable al Plan de Inversiones de este.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- (i) **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- (ii) **Gestión Técnica:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los concesionarios en el área técnica durante las actividades.
- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de los contratos en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de la contraprestación portuaria, el plan de inversiones (revisión y suscripción de formatos de reporte contable y financiero para el periodo contratado), tasación de multas y sanciones, evaluación de pólizas, entre otras.
- (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
- (v) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, así como la validez y suficiencia de las garantías considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria y la normativa portuaria vigente aplicable.
- (vi) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e Implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos operativos y realizar el análisis de como minimizar sus impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución de los contratos de concesión portuaria.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- (vii) Gestión Ambiental: Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental y social establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental, de los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y en los actos administrativos de seguimiento y control.

Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones socio-ambientales establecidas en el Contrato, y demás permisos y licencias.

- (viii) Gestión Social: Realizar seguimiento a los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en los instrumentos de Gestión Social aplicables a proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Plan Social Básico, Plan Social Básico Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental), con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- (ix) Gestión de Archivo documental: Deberá proceder a entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del contrato de interventoría e independientemente del tipo de información, formato o soporte, una vez finalice el contrato y previo a su liquidación de conformidad con la Ley No. 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General de Archivo y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de **VEINTICUATRO [24] MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión. Lo anterior en concordancia con el Cronograma y Plan de Inversiones establecido en el Otrosí No. 1 de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010

En caso de que la ejecución del Plan de Inversiones descritos en el Otrosí No. 1 de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 (Etapa de Construcción) tenga una duración superior a la pactada, el plazo del Contrato de Interventoría podrá ser prorrogado de conformidad con los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

términos de Ley o así mismo podrá contratarse otra Interventoría por el plazo adicional que se requiera. En caso contrario, es decir, que la ejecución del Plan de Inversiones tenga una duración inferior a la estimada en el Otrosí No. 1 del 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta el término de duración efectiva del Plan de Inversiones, caso en el cual, se dará la terminación del contrato de interventoría y se deberá proceder a realizar la respectiva liquidación del mismo por el término efectivamente ejecutado; sin que haya lugar a ninguna indemnización y/o reclamo por parte del Interventor.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Con base en lo expuesto esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos y el contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato de Interventoría será en la Zona Portuaria de Mamonal, en Jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTÁ D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y que para esta contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la Metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y que para esta contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la Metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Plan de Inversiones descrito en el

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Otrosí No. 1 de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 03 de 2010 objeto de interventoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

El párrafo tercero de la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 del 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 03 de 2010 establece la obligación del concesionario de disponer de los recursos suficientes para respaldar el pago de la interventoría integral durante la ejecución de obras e inversiones, interventoría que será contratada por la ANI, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA PRIMERA. - PARÁGRAFO TERCERO "CONTROL DEL PLAN DE INVERSIONES. - INTERVENTORIA" El plan de inversiones aprobado en la resolución No. 1651 de 2014 estará sujeto al control de una interventoría que será contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de los procedimientos de selección previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo costo será asumido por **EL CONCESIONARIO**, Para ello **EL CONCESIONARIO** deberá constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Otrosí, un patrimonio autónomo en pesos colombianos (COP\$) que contendrá los recursos que LA AGENCIA utilizara para dicho pago, de acuerdo con la TRM de la fecha en que se realice.

Esta interventoría será encargada de revisar que las obras y las inversiones en equipos se realicen dentro del cronograma previsto en el plan de inversiones y bajo el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura. De la misma forma, deberá verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y sus imputaciones al plan de inversiones".

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el presupuesto para cada año de interventoría de obras e inversiones sería el siguiente de acuerdo con el párrafo cuarto de la cláusula 1 del otrosí No.1 al contrato de concesión portuaria No. 003 de 2010:

"PARÁGRAFO CUARTO: VALOR DE LA INTERVENTORIA. **EL CONCESIONARIO** deberá depositar en el patrimonio autónomo que constituya para el efecto, los siguientes valores

<u>AÑO</u>	<u>VALOR DE LA INTERVENTORÍA</u>
<u>1</u>	<u>0</u>
<u>2</u>	<u>0</u>
<u>3</u>	<u>0</u>
<u>4</u>	<u>0</u>
<u>5</u>	<u>307.433</u>
<u>6</u>	<u>0</u>
TOTAL	307.433
WACC	14,60 %
VP	155.509

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Para el pago de la interventoría se tiene que, conforme a la Cláusula primera del Otrosí No. 1 del 2015, el Concesionario tiene la obligación de fondear los recursos al Patrimonio autónomo que deberá constituir para tal fin. El concesionario allegó mediante comunicaciones con radicados No. 2018-408-059747-2 del 18 de junio de 2018 el Contrato de Fiducia suscrito entre la Sociedad Portuaria y la Fiduciaria Bancolombia. Mediante radicado ANI no. 2019-409-111871-2 del 23 de octubre de 2019 la fiducia constituida para este efecto certifica una disponibilidad total de \$ 1.617.091.676,99, actualizado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 de la cláusula 1 del Otrosí 1 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial estimado es de la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$1.456.266.784) incluyendo IVA del 16% y demás tributos** que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presupuesto estimado para el proceso de contratación de la interventoría se fija en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$1.456.266.784) incluyendo IVA del 16% y demás tributos** que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con base en el presupuesto estimado se establece lo siguiente:

Ítem	Unidad	Valor mensual máximo*
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2010 Y SU OTROSÍ No. 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S	24 mensualidades	\$60.677.782,66 M/CTE (Cada Mensualidad)

* **NOTA:** Los anteriores valores son IVA incluido del 16% de conformidad con las normas vigentes Art. 193 de la Ley 1819 de 2016 y Decreto 1950 de 2017 y conceptos de la DIAN con Radicados ANI 20184090765892 y 20184090777842 a precios corrientes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El valor estimado para el contrato corresponde a un valor global fijo ofertado por virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el anexo- “Metodología y Plan de cargas”, por lo tanto, la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este documento.

El presupuesto oficial estimado se estableció con base en el valor estimado para la interventoría. El presupuesto incluyó un IVA del 16% teniendo en cuenta la normatividad vigente en el momento de suscripción del Otrosí No. 1 del 2015 al contrato de concesión No. 003 de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, principalmente en el artículo 193 establece lo siguiente: *“El régimen del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato.*

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.” (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, emitió las comunicaciones No. 100202208-0096 del 30 de enero de 2017 y No. 100208221-000221 del 01 de marzo de 2017, mediante las cuales dio claridad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, frente a la aplicación del IVA para la ejecución de los contratos de interventoría, derivados de los contratos de concesión. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016.”*, en el cual da la aclaración definitiva sobre la aplicación de dicha contribución, indicando lo siguiente:

“CAPÍTULO 17- ARTÍCULO 1.3.1.17.2. Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016.

Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley.

En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

suscritos por las entidades públicas o estatales, será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte.

PARÁGRAFO 1°. El régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable a los contratos de construcción y de interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte al que hace alusión este artículo hace referencia a las normas contenidas en el Libro Tercero del Estatuto Tributario vigentes al momento de la suscripción del contrato de concesión de infraestructura de transporte. (Subrayado fuera de texto).

Posteriormente, mediante la comunicación No. 2018-702-005907-3 del 13 de abril de 2018, la Gerencia del Grupo Interno de Estructuración, emitió un concepto aclaratorio atendiendo la consulta realizada sobre la tarifa de IVA aplicable a los contratos de interventoría, de acuerdo con el Decreto 1950 de 2017 y el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. En dicho concepto aclaratorio se indicó lo siguiente:

“se concluye que la tarifa de impuesto sobre las ventas que debe ser tomada en cuenta para efectos de determinar el valor de los contratos de interventoría derivados de un contrato de concesión de infraestructura de transporte corresponde a la tarifa de IVA vigente a la fecha de suscripción del contrato de concesión, que para el caso correspondiente al contrato de concesión portuaria objeto de interventoría” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, en comunicación No. 100208221-00280 del 26 de julio de 2018 emanada por la DIAN, con radicado ANI No. 2018-409-076589-2 del 30 de julio de 2018, la DIAN indica: “...En caso de que el contrato de concesión de infraestructura de transporte no sufra ninguna adición con la celebración de los contratos de construcción e interventorías derivados de éste, la tarifa aplicable a éstos últimos será la vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión, sin que dicha tarifa sea inferior al 16%”

Derivado de lo anterior y teniendo en cuenta que el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 003 de 2010 fue suscrito el 27 de febrero de 2015, el IVA correspondiente es el 16%, por lo cual el presupuesto para la interventoría se fija en la suma de hasta MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$1.456.266.784), incluyendo IVA 16% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4.1.1. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 1 de 2015 al Contrato de Concesión No. 003 de 2010, el plazo de ejecución de inversiones está previsto para dos (2) años, en tal sentido la interventoría totaliza Veinticuatro (24) meses, los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI pagará al contratista el valor ofertado en Veinticuatro (24) mensualidades, equivalentes en total al valor global fijo ofertado, previa presentación de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y/o factura y iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la metodología y plan de cargas de trabajo.

- a) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de Interventoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.
- c) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.
- d) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
- e) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el anexo Metodología y Plan de Cargas, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.
- f) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.

- g) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- h) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
- i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría; previa aprobación por parte del supervisor del contrato de dicho informe y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

4.1.2. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

- a. Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría. Dichos costos de personal podrán tener como máximo un factor multiplicador de 2,20 reflejados dentro de su oferta económica.
- b. Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación y Vehículo.
- c. Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, en tal sentido dichos precios fueron tenidos en cuenta para la valoración de los costos asociados al desarrollo de la interventoría. En consecuencia, a continuación, se adjunta el cuadro de costos asociados al contrato de interventoría el cual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

deberá ser diligenciado por el proponente seleccionado teniendo en cuenta las dedicaciones de personal y el plazo del contrato.

COSTOS DE PERSONAL (1)					
CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACIÓN MENSUAL (PESOS MCTE)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN MENSUAL	DEDICACIÓN TOTAL EQUIVALENTE	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Director de Interventoría		1	60%	34,4	0
Ingeniero Residente		1	100%	24	0
Profesional Social		1	30%	7,2	0
Profesional Ambiental		1	50%	12	0
Coordinador Financiero		1	60%	19,2	0
Abogado Especialista		1	80%	19,2	0
Auxiliar ANI		1	100%	24	0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					2,20
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					
OTROS COSTOS (2)					
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO (PESOS MCTE)	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Alquiler Vehículo de mas de 2000 cm3 y pago de peajes incluido conductor	1	Mes	24,00		0,00
Dotación Oficina incluido equipos de supervisión ANI	1	Mes	24,00		0,00
Alquiler de Oficinas en lugar del Proyecto	1	Mes	24,00		0,00
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Email, Etc)	2	Mes	24,00		0,00
Pasajes	1	Mes	24,00		0,00
Balmeable e inventario	1	Mes	2,00		0,00
Papelera, Fotocopia, Integrador, Edición de Informes y Otros.	1	Mes	24,00		0,00
TOTAL OTROS COSTOS = (4)					0,00
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)					0,00
IVA = 16% * (5) = (6)					0,00
VALOR TOTAL GLOBAL FIJO = (5) + (6)					\$0,00

4.1.3. PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del Contrato de Interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario después de la adjudicación del proceso de selección.

Personal mínimo obligatorio que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del Acta de Inicio de la Interventoría

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CARGO	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	60%
Ingeniero Residente	100%
Auxiliar ANI	100%

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría no será calificable pero el Interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma, el cual se detalla en la siguiente tabla. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista dentro del precio global pactado.

NOTA: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

Dedicaciones

CARGO	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	60%
Ingeniero Residente	100%
Coordinador Financiero	80%
Abogado Especialista	80%
Profesional Social	30%
Profesional Ambiental	50%
Auxiliar ANI	100%

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de Riesgo.

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tiene a su cargo el desarrollo de la Infraestructura de transporte mediante el esquema de las asociaciones público-privadas. Así mismo, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de Infraestructura portuaria en el país.

Actualmente los concesionarios portuarios están realizando importantes inversiones para llevar al país a niveles óptimos de eficiencia y competitividad en el transporte de carga de granel sólido y líquido, contenedores y carga general, y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de este tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de Concesión, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, integrando un equipo con las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, debido a que por medio de la interventoría se vigila y verifica el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, para el caso concreto, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del plan de inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 - Otrosí No 1 de 2015, manteniendo permanentemente informada a la ANI de su estado técnico, jurídico, administrativo, financiero, social y ambiental; evitando perjuicios a la Entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la Entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, entre estas, las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 dispone que *"(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría"*. Y por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus parágrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C-037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, en la cual precisó:

"(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la Ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del Contrato de Interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública. (...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La Corte llama la atención además acerca del objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, además implica la protección de esos recursos.

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6o de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (...)

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la vigilancia y supervisión de los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías.

Por lo anterior, resulta necesario contratar mediante un concurso de méritos abierto una interventoría idónea con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los planes de inversión correspondientes al contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 – Otrosí No 1 de 2015.

a. Análisis del sector en materia legal:

No.	Definición	Marcar con una "X"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

b. Análisis comercial del sector:

i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "X"
Servicios especializados	X

ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los doce últimos Meses así:

No.	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos doce meses (marcar con una "X")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	CORMAGDALENA	X	
3	INVIAS		X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Nota 1: La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Análisis referencia de precio en el sector transporte:

El estudio realizado por el grupo estructurador de este proceso de Interventoría identificó que otra entidad haya requerido adquirir el servicio que se está necesitando para la Interventoría a Contratos de Concesión Portuaria. Al respecto es importante indicar que en la actualidad las Concesiones Portuarias son manejadas por Cormagdalena y por la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena ha requerido de la contratación de Interventorías para los contratos de concesión portuaria en los siguientes casos:

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-14

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0089-2014	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.	Doce (12) Meses	\$713.404.816

Dicha interventoría (0-0089-2014) ya se ejecutó, teniendo como plazo de contrato del 22 de diciembre de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-16

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0204-2016	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 1: 1) QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. No. 436-1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. No. 028 - 2004; 3) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 029- 2004; 4) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 31 - 2006; 5) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. No. 34-2007; 6) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A. No. 3-0037-	106 Días	\$ 249.910.400

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0205-2016	<p>2008; 7) REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. SOCIEDAD PORTUARIA No. 39-2009; 8) SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A. No. 05-2009; 9) SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE MAGANGÜE S.A. No. 06-2009; 10) COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS No. 40-2009; 11) BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. - BITCO No. 41-2010; 12) SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO PIMSA S.A. No. 9-2010; 13) SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. No. 43-2010; 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A. No. 07-2010; 15) SOCIEDAD PORTUARIA COAL CORP S.A. No. 10-2010; 16) SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. No. 12-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA CAPULCO S.A. No. 13-2011; 18) SOCIEDAD PORTUARIA SIDUPOORT S.A. No. 44-2010; 19) SOCIEDAD PORTUARIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A. - SODINTEC S.A. No. 42-2010.</p> <p>INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN</p> <p>PORTUARIA GRUPO 2: 1) VOPAK COLOMBIA S.A. N. 003-1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PARQUES URBANOS S.A. N. 019-1997; 3) SOCIEDAD PORTUARIA BOCAS DE CENIZA S.A. N. 023-1998; 4) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 027-2004; 5) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 026-2004; 6) SOCIEDAD PORTUARIA RIVER PORT S.A. N. 30-2006; 7) PIZANO S.A. REESTRUCTURACION N. 32-2006; 8)</p>	106 Días	\$249,910,400

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A. N. 36 - 2007; 9) SOCIEDAD PORTUARIA DEL CARIBE S.A. N. 3-0035-2007; 10) SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A. N. 01 -2008; 11) SOCIEDAD PORTUARIA RIO MAR S.A. N. 38 - 2008 (cesión mediante resolución 0118 de 2016); 12) SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA DE PUERTO BERRIO S.A.-SOPORTUARIA S.A. N. 02 - 2009; 13) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE GALAN S.A. N. 04 - 2009; 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARINAS DEL CARIBE N. 47 - 2011; 15) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. N. 45 - 2011; 16) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. - PROY. MUELLE BASE AQUAMAR N. 46-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA S.A. N. 11 - 2011; 18) ECOPETROL S.A. (homologación) N. 000036 - 2011; 19) ECOPETROL S.A. N. 14 - 2012.		

Dichas interventorías (0-0204-2016 y 0-0205-2016) Finalizaron el 31 de diciembre del 2016

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-17

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EDUCATIVA DEL SISTEMA OFICIAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, CARIBE.	Seis (6) Meses	\$123,489,116.00

El contrato No. 004-2017 inició el 10 de julio de 2017 culminó el 9 de Diciembre de 2017.

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-012-18

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Adjudicado	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-18 CUYO OBJETO CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) – PINILLOS (BOLÍVAR)	Cuatro (4) meses	\$746.965.380

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-015-18

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 3-0004-2014 SOCIEDAD PORTUARIA NOVO PORTO S.A		\$109.504.752,00

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-014-18

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 3-0001-2013 SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.		\$190.277.192,00

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-18

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0180-2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES		

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA - GRUPO 1: 1) No. 003 -1993, 2) No. 019 -1997, 3) No. 023 -1998, 4) No. 027 - 2004, 5) No. 026 - 2004, 6) No. 029- 2004, 7) No. 31 - 2006, 8) No. 36 - 2007, 9) No. 39-2009, 10) No. 30-2006, 11) No. 3-0035-2007, 12) No. 3-0037-2008, 13) No. 40-2009, 14) No. 41-2010, 15) No. 43-2010, 16) No. 47-2011, 17) No. 9-2010, 18) No. 38-2008, 19) No. 032-2006, 20) No. 44-2010. GRUPO 2: 1) No. 05 - 2009, 2) No. 06 - 2009, 3) No. 07 - 2010, 4) No. 028 - 2004, 5) No. 34 - 2007, 6) No. 42 - 2010, 7) No. 45 - 2011, 8) No. 46 - 2011, 9) No. 01 - 2008, 10) No. 02 - 2009, 11) No. 04 - 2009, 12) No. 10 - 2010, 13) No. 11 - 2011, 14) No. 13 - 2011, 15) No. 000036 - 2011, 16) No. 14 - 2012.	7 Meses	\$ 954,967,860

El presupuesto oficial fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión Portuaria objeto de interventoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORÍAS			
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	MÍNIMO 12	MÍNIMO 10
COORDINADOR FINANCIERO	2	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
INGENIERO RESIDENTE	5	MÍNIMO 5	MÍNIMO 4
ABOGADO ESPECIALISTA	3	MINIMO 4	MINIMO 3
PROFESIONAL EN ÁREA SOCIAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
PROFESIONAL EN ÁREA AMBIENTAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
AUXILIAR ANI		MINIMO 1	MINIMO 1

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

INSUMO	UNIDAD
COMPUTADOR PORTÁTIL	UND
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	UND
MULTIFUNCIONAL (IMPRESORA, ESCÁNER, FOTOCOPIADORA)	UND
CÁMARA FOTOGRÁFICA	UND
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES	UND
EQUIPOS DE VIDEO PEAJES	UND
ADQUISICIÓN PLAN TELEFONÍA CELULAR	UND
ALQUILER DE VEHICULO (2000-2500 CC)	MES
ALQUILER EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES
ALQUILER DE OFICINA EN EL LUGAR DEL PROYECTO (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN)	MES
PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, HELIOGRAFÍAS, INFORMES Y OTROS	MES
COMUNICACIONES (TELEFONÍA, FAX, EMAIL, ETC)	MES
BATIMETRÍAS	UND

c. Análisis técnico del sector

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica		X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar de ejecución del Contrato de Interventoría será en la Zona Portuaria de Mamonal, en Jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por la Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón	

d. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

e. Análisis de la demanda :

La Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido anteriormente de la contratación de un Interventor a Contratos de Concesión Portuaria mediante los siguientes concursos de méritos:

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-004 – 2011

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SEA-015-2012	Interventoría técnica, administrativa, financiera, Ambiental, operativa y jurídica al Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por el INCO.	Sesenta (60) meses	\$3.191.763.200,00
SEA-015-2012	2. Contrato de Concesión No. 009 de 1994 y sus otrosíes No. 1, 2 y 3, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por el INCO.	Sesenta (60) meses	\$3.203.548.800,00
SEA-015-2012	3. Contrato de Concesión No. 003 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., - Contecar S.A.	Sesenta (60) meses	\$2.805.344.000,00

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-016-2013

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
537 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 021 de 1997, 001 de 2009 y 001 de 2007, suscritos entre la Nación -- Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Oil Tanking S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A. y Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respectivamente.	10.5 MESES	\$ 609.913.500
538 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 1994, 006 de 2010 y 009 de 2007, suscritos entre la Nación --I Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Central Cartagena Y Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica S.A., respectivamente."	10.5 MESES	\$ 575,992,200
539 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013, suscritos entre la Nación --Instituto Nacional de Concesiones INCO	10.5 MESES	\$ 662,957,400

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. y Ecopetrol Tumaco S.A., respectivamente		

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-MC-003-2015, VI-VGC-MC-004-2015 y VI-VGC-MC-005-2015

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
025 DE 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de concesión portuaria no. 006 de 2010 suscrito entre la Nación el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y la Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A.	2 MESES	\$ 47.119.200
026 DE 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 1994 suscrito entre la Nación Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional De Infraestructura - Y La Sociedad Portuaria Algranel S.A.	2 MESES	\$ 44.787.600
027 DE 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de concesión portuaria no. 001 de 2009 suscrito entre la nación el instituto nacional de concesiones INCO y/o agencia nacional de infraestructura - y la Sociedad Portuaria De La Península S.A	2 MESES	\$ 44.184.400
028 DE 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de concesión portuaria No. 010 de 2007 suscrito entre la nación el instituto nacional de concesiones INCO y/o agencia nacional de infraestructura - y la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	2 MESES	\$ 46.956.800

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 025 de 2015, 026 de 2015, 027 de 2015 y 028 de 2015, finalizaron el 3 de mayo de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-008-2015

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
199 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 005 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Terminal de Contenedores de Buenaventura TC-Buen.	7 MESES	\$ 563.523.360
200 DE 2015.	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y Cenit Tumaco S.A. respectivamente	7 MESES	\$ 561.122.160
201 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 1994, 001 de 2007, 021 de 1997, 001 de 2009 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Bavaria S.A., Sociedad Oil Tanking S.A. y Sociedad Portuaria de la Península S.A. respectivamente	7 MESES	\$ 497.203.840
202 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 2010, 006 de 2010 y 009 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Refinería de Cartagena S.A. (Reficar), Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A. y la Sociedad Arenal Zona Atlántica S.A. Respectivamente	7 MESES	\$ 476.779.885

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
203 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria 007 de 1993 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.	7 MESES	\$ 277.135.600
510 DE 2015	Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión portuaria No 001 de 2015 - suscritos entre la Nación Agencia Nacional de Infraestructura - y la Sociedad Portuaria EL CAYAO S.A.	36 MESES	\$ 1340.148.000
511 DE 2015	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social Y Predial al contrato de concesión portuaria No 002 de 2011 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la Sociedad Portuaria Puerto Bahía	6 MESES	\$ 280.852.518

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-018-2015

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
510 DE 2015	Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión portuaria No 001 de 2015 - suscritos entre la Nación Agencia Nacional de Infraestructura - y la Sociedad Portuaria EL CAYAO S.A.	36 MESES	\$ 1.340.148.000
511 DE 2015	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social Y Predial al contrato de concesión portuaria No 002 de 2011 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la Sociedad Portuaria Puerto Bahía	6 MESES	\$ 280.852.518

La Interventoría No. 510 de 2015 se encuentra en ejecución y la No. 511 de 2015 terminó el pasado 31 de Mayo de 2016.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VI-VGC-MC-005-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
067 DE 2016	Contratar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica A Los Contratos De Concesión Portuaria No 001 De 2007, 021 De 1997 Y 001 De 2009 Suscritos El Instituto Nacional De Concesiones Inco, Y/O La Agencia Nacional De Infraestructura Y Las Sociedades: Sociedad Portuaria Bavaria, Sociedad Portuaria Oil Tanking S.A. Y Sociedad Portuaria De La Península - Pensoport.	2 MESES	\$42.166.000,00

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VI-VGC-MC-004-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
062 DE 2016	Contratar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica A Los Contratos De Concesión Portuaria No. 010 De 1994, No. 010 De 2010, Y No. 007 De 1993 - Suscritos El Instituto Nacional De Concesiones Inco, Y/O La Agencia Nacional De Infraestructura Y Las Sociedades: Sociedad Portuaria Algranel, Refinería De Cartagena Reficar y La Sociedad Portuaria Regional De Cartagena Respectivamente	2 MESES	\$47.155.000,00

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. VI-VGC-MC-003-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
058 DE 2016	Contratar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica Al Contrato De Concesión Portuaria No. -010 De 2007 Suscrito Entre La Nación - El Instituto Nacional De Concesiones Inco Y/O Agencia Nacional De Infraestructura - Y La Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A	2 MESES	\$48.155.778,32

Las interventorías anteriores con contrato No. 058, 062 y 067 de 2016, vencieron el pasado 13 de Mayo de 2016.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-005-2016

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
192 DE 2016	El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social de concesión portuaria No. 010 de 2007 suscrito entre la Nación - Superintendencia General de Puertos y/o Instituto Nacional de Concesiones - INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la sociedad: Puerto Industrial Aguadulce S.A.	12 MESES	\$891.653.952.00
193 DE 2016.	El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social a los contratos de concesión portuaria No. 010 de 1994, No. 010 de 2010, y No. 007 de 1993 - suscritos entre la Nación - Superintendencia General de Puertos y/o Instituto Nacional de Concesiones - INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y las sociedades: Sociedad Portuaria Algranel S.A, Refinería de Cartagena S.A - Reficar y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A	12 MESES	\$909.358,800.00
194 DE 2016	El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social a los contratos de concesión portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009 - suscritos entre la Nación - Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y las sociedades - Sociedad Portuaria Bavaria S.A, Sociedad Oil Tanking y Sociedad Portuaria de la Península S.A	12 MESES	\$909.342,560.00

Las interventorías anteriores con contrato 192, 193 y 194 de 2016 culminaron el pasado 31 de Agosto del presente año.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-002-2016

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
214 DE 2016	El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2015 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la sociedad Coremar Shore Base S.A.	48 MESES	\$1,312,359,040.00

La interventoría anterior con contrato No. 214 de 2016 se encuentra actualmente en ejecución

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-005-2017

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
387 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI – Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	9 MESES	\$699.411.790
388 de 2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 1994, No.060 DE 2004, Y No.007 DE 1993 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	9 MESES	\$699.430.830

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-009-2018

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
618 de 2018	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Y LA SOCIEDAD PUERTO DE BUENAVISTA S.A.	12 MESES	\$840.000.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-010-2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
623 de 2018	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 001 DE 2014 SUSCRITOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE IFO'S.	12 MESES	\$442.901.200

Las interventorías anteriores con contrato No. 387 de 2017, No. 388 de 2017, No. 618 de 2018, No. 623 de 2018, culminaron en noviembre de 2018.

f. Análisis de la oferta

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad y de acuerdo con las verificaciones realizadas en los sistemas de información empresarial, se evidencia con suma claridad que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Interventoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, bajo dos presupuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección, obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Gestión Contractual, y que se exponen en el presente documento.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Número de Proponentes en los Concursos de Interventoría de Infraestructura portuaria

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
SEA-015-2012	Interventoría técnica, administrativa, financiera, Ambiental, operativa y jurídica al Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por el INCO.	4
SEA-015-2012	2. Contrato de Concesión No. 009 de 1994 y sus otrosíes No. 1, 2 y 3, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por el INCO.	4
SEA-015-2012	3. Contrato de Concesión No. 003 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., - Contecar S.A.	4

Empresas que participaron en cada proceso:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO PRORAING	PROES CONSULTORES S.A. RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA.
2	CONSORCIO INTE R - PUERTOS	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. "INCOPLAN S.A." CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A. "CARINSA" SERTIC S.A.S INGEPROYECT LTDA.
3	CONSORCIO SUPERVISIÓN INGETEC - NOUEL	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. "INGETEC S.A." NOUEL CONSULT C.A. INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. "INGETEC G&S S.A."
4	CONSORCIO PUERTOS COLOMBIA	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. "INCOSA S.A." TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. "TYPESA S.A." EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L. "EPTISA S.L."

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-016-2013

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
537 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 021 de 1997, 001 de 2009 y 001 de 2007, suscritos entre la Nación – Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las	4

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
	sociedades Oil Tanking S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A. y Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respectivamente.	
538 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 1994, 006 de 2010 y 009 de 2007, suscritos entre la Nación –I Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Central Cartagena Y Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica S.A., respectivamente."	4
539 DE 2013	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013, suscritos entre la Nación –Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. y Ecopetrol Tumaco S.A., respectivamente	4

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SUCURSAL EN COLOMBIA
2	CONSORCIO INP – INGECO	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS
3	CONSORCIO PROES - BRAIN	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERIA SAS BRAIN INGENIEROS SAS
4	CONSORCIO PEYCO - INTERSA 2013	PEYCO COLOMBIA INTERSA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015.

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
199 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 005 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la	16

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROponentes
	Sociedad Terminal de Contenedores de Buenaventura TC-Buen.	
200 DE 2015.	Interventoría Integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y Cenit Tumaco S.A. respectivamente	16
201 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 1994, 001 de 2007, 021 de 1997, 001 de 2009 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Bavaria S.A., Sociedad Oil Tanking S.A. y Sociedad Portuaria de la Península S.A. respectivamente	16
202 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria No. 010 de 2010, 006 de 2010 y 009 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y las Sociedades – Refinería de Cartagena S.A. (Reficar), Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A. y la Sociedad Arenal Zona Atlántica S.A. Respectivamente	16
203 DE 2015	Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social del contrato de concesión portuaria 007 de 1993 suscrito entre el Instituto Nacional de concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.	16

Empresas que participaron en cada proceso:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO PUERTOS 2015	SERVINC LTDA CONCEP S.A.S
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	JOYCO S.A.S TYP SA S.A.S
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	CAYCO S.A.S BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S YOLANDA CABRERA BALCAZAR
4	CONSORCIO INTERPUERTOS	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS - INGE OBRAS S.A.S JOSE MANUEL GUARDO POLO
5	CONSORCIO PORTUARIO 2015	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS INGEPROYECT LTDA
6	CONSORCIO INTER - PUERTOS	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS ICEACSA CONSULTORES SUSCURSAL COLOMBIA
7	CONSORCIO INTERPUERTOS	ROBERTO GALLO ELJAICK FUMICON DEL CARIBE S.A.S
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.
9	CONSORCIO SOTAVENTO	CELQO S.A.S ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
10	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA 2015	DICONSLTORÍA S.A. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S GNG INGENIERÍA S.A.S. VELNEC S.A.
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. INCOPLAN S.A. SEG INGENIERÍA S.A.S
13	CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS "CARINSA"	CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS "CARINSA"
14	CONSORCIO SCA -AHC 2015	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES SAS
15		3B PROYECTOS SAS

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
	CONSORCIO PORTUARIA CONCESION	SERTIC SAS
16	CONSORCIO PORTUARIA 2015 CONCESION	PEYCO COLOMBIA INTERSA SA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-018-2015

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROponentES
510 DE 2015	Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión portuaria No 001 de 2015 - suscritos entre la Nación Agencia Nacional de Infraestructura - y la Sociedad Portuaria EL CAYAO S.A.	6
511 DE 2015	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social Y Predial al contrato de concesión portuaria No 002 de 2011 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la Sociedad Portuaria Puerto Bahía	10

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO BOCA CHICA	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. HACE INGENIEROS S.A.S CELQO S.A.S
2	CONSORCIO PRO 500	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS LTDA LUIS EDUARDO POMBO RAMOS LEP INGENIEROS S.A.S

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
3	CONSORCIO SERINCO - DICO 2015	SERINCO COLOMBIA DICONSULTORIA S.A.
4	CONSORCIO PUERTO DEL CARIBE	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.- CONCEP S.A.S JOSE MANUEL GUARDO POLO S.A.S.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
5	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA	CARTAGENA DE INGENIERIA S.A.S. CARINSA. SERTIC S.A.S
6	CONSORCIO PORTUARIO CB- EUROCONTROL	EUROCONTROL S.A CB INGENIEROS S.A.S
7	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL. SUCURSAL COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL. SUCURSAL COLOMBIA
8	CONSORCIO PUERTOS 018	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S GNG INGENIERIA S.A.S VELNEC S.A.S
9	CONSORCIO INTER – IG	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S ICEACSA CONSULTORES SUC COLOMBIA
10	INCOPLAN S.A	INCOPLAN S.A

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VI-VGC-MC-003-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
058 DE 2016	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica Al Contrato De Concesión Portuaria No. –010 De 2007 Suscrito Entre La Nación –El Instituto Nacional De Concesiones INCO Y/O Agencia Nacional De Infraestructura - Y La Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A	5

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VI-VGC-MC-004-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
062 DE 2016	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica A Los Contratos De Concesión Portuaria No. 010 De 1994, No. 010 De 2010, Y No. 007 De 1993 - Suscritos El Instituto Nacional De Concesiones Inco, Y/O La Agencia Nacional De Infraestructura Y Las Sociedades: Sociedad Portuaria Algranel, Refinería De Cartagena Reficar Y La Sociedad Portuaria Regional	9.

No	PROPONENTE
1	CONSORCIO SAN MIGUEL
2	TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
3	CELQO S.A.S.
4	EMPROCIV LTDA.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No.	PROPONENTE
5	KNOW HOW ASESORES
6	ILP INGENIERÍA E.U.
7	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA II
8	CONSORCIO INTERCOL SP
9	CONSORCIO A Y B CARTAGENA 2016

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. VJ-VGC-MC-005-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROponentES
067 DE 2016	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Jurídica A Los Contratos De Concesión Portuaria No. 001 De 2007, No. 021 De 1997, Y No. 001 De 2009 - Suscritos El Instituto Nacional De Concesiones INCO, Y/O La Agencia Nacional De Infraestructura Y Las Sociedades: Sociedad Portuaria Bavaria, Sociedad Portuaria Oil Tanking S.A. Y Sociedad Portuaria Península - PENSOPT	9

Empresas que participaron en cada proceso:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO SOTAVENTO
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL. SUCURSAL COLOMBIA
3	BATEMAN INGENIERIA S.A.
4	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA III
5	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S
6	I.L.P INGENIERIA E.U
7	CONSORCIO INTERCOL SP
8	CONSORCIO A Y B CARTAGENA 2016
9	CONSORCIO SAN RAFAEL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROponentES
192 DE 2016	Interventoría Integral Que Incluye Pero No Se Limita A Una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental Y Social Al Contrato De Concesión Portuaria No. – 010 De 2007 Suscrito Entre La Nación – Superintendencia General De Puertos Y/O El Instituto Nacional De Concesiones Inco Hoy Agencia	40

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
	Nacional De Infraestructura - Ani - Y La Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
193 DE 2016	Interventoría Integral Que Incluye Pero No Se Limita A Una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental Y Social A Los Contratos De Concesión Portuaria No. 010 De 1994, No. 010 De 2010, Y No. 007 De 1993 - Suscritos Entre La Nación - Superintendencia General De Puertos Y/O Instituto Nacional De Concesiones - Inco Hoy Agencia Nacional De Infraestructura - Ani - Y Las Sociedades: Sociedad Portuaria Algranel S.A, Refinería De Cartagena S.A - Reficar Y La Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	39

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
194 DE 2016	Interventoría Integral Que Incluye Pero No Se Limita A Una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental Y Social A Los Contratos De Concesión Portuaria 001 De 2007, 021 De 1997 Y 001 De 2009 - Suscritos Entre La Nación - Superintendencia General De Puertos Y/O El Instituto Nacional De Concesiones Inco Hoy Agencia Nacional De Infraestructura - Ani - Y Las Sociedades - Sociedad Portuaria Bavaria S.A, Sociedad Oil Tanking Y Sociedad Portuaria De La Península S.A.	40

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
1	3B PROYECTOS S.A.S.	3B PROYECTOS S.A.S.	1, 2 Y 3
2	CONSORCIO INTERPUERTOS	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA COPEBA LTDA	1, 2 Y 3
3	CONSORCIO PORTUARIO CEMOSA	CEMOSA INGENIERÍA S.A.S. INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTÉGRANTES	MÓDULOS
4	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	1, 2 Y 3
5	CONSORCIO CONCESIÓN 05	RT TERRA TECNICON CONSULTA S.A. MS COL S.A.S.	1, 2 Y 3
6	CONSORCIO ASOCIACIÓN PORTUARIA	CELQO S.A.S. IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	1, 2 Y 3
7	CONSORCIO PUERTOS	JOSE MANUEL GUARDO POLO CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S' CONCEPT S.A.S.	1, 2 Y 3
8	CONSORCIO DICO-CPT 2016	DICONSULTORÍA S.A. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	1, 2 Y 3
9	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	1
10	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	3
11	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.	1, 2 Y 3
12	CONSORCIO PORTUARIO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA SIGA INGENIERÍA S.A.S	1, 2 Y 3
13	CONSORCIO INAPO S.A.S. – BNR	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIA S.A.S. – INAPO S.A.S. BNR S.A.S. LEP INGENIEROS S.A.S.	1, 2 Y 3
14	CONSORCIO PORTUARIA 2016	CAYCO S.A.S. INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES LIMITADA YOLANDA CABRERA BALCAZAR	1, 2 Y 3
15	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	1, 2 Y 3
16	CONSORCIO INTERPUERTOS 2016	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICO S.A. CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	1, 2 Y 3
17		CB INGENIEROS S.A.S.	1, 2 Y 3

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
	CONSORCIO PORTUARIO 05 2016	GPO COLOMBIA S.A.S.	
18	CONSORCIO SUPERVISOR PORTUARIA	JASEN CONSULTORES S.A.S. INGEPROYECT LTDA	1, 2 Y 3
19	CONSORCIO PORTUARIO 005	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. DC PORT S.A.S.	1, 2 Y 3
20	CONSORCIO ECOPUERTOS	PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. ECOVÍAS S.A.S.	1, 2 Y 3
21	ETA S.A.	ETA S.A.	1, 2 Y 3
22	INGEOCIM S.A.S.	INGEOCIM S.A.S.	1, 2 Y 3
23	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. EGIS COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3
24	WPS SERVICIOS S.A.S.	WPS SERVICIOS S.A.S.	1, 2 Y 3
25	CONSORCIO PORTUARIO 2016	C&M CONSULTORES S.A. ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA	1, 2 Y 3
26	INTERSA S.A.	INTERSA S.A.	1, 2 Y 3
27	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	PLANES S.A. HIDROCONSULTAS S.A.S.	1, 2 Y 3
28	CONSORCIO PEYCO – SERINCO CONCESIÓN PORTUARIA 2016	PEYCO COLOMBIA SERINCO COLOMBIA	1, 2 Y 3
29	CONSORCIO PUERTOS COLOMBIA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LIMITADA SERTIC S.A.S.	1, 2 Y 3
30	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	1, 2 Y 3
31	INCOPLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PLANEACIÓN S.A.	INCOPLAN INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.	1, 2 Y 3
32	CONSORCIO INTERVENTOR DE PUERTOS PI	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. INGENIERO CONSULTORES S.A.	1, 2 Y 3
33	CONSORCIO PUERTOS SCA – AHC	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S. ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	1, 2 Y 3
34		TYPSA S.A.	1, 2 Y 3

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
	CONSORCIO SUPERVISIÓN 2016	JOYCO S.A.S.	
35	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA	ILP INGENIERÍA E.U. SOCIEDAD DE INGENIEROS LIMITADA	1, 2 Y 3
36	CONSORCIO SOCIEDAD PORTUARIA G&C	CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A.S. CARINSA S.A.S. GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. – GIC S.A.S.	1, 2 Y 3
37	CONSORCIO PORTUARIO INYPSA – D&B	INYPSA INFORMES PROYECTOS COLOMBIA S.A.S. D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	1, 2 Y 3
38	CONSORCIO PUERTOS 2016	HACE INGENIEROS S.A.S.	1, 2 Y 3
39	HMV CONSULTORÍA S.A.S.	ENRIQUE H PRIETO ACEVEDO HMV CONSULTORÍA S.A.S.	1, 2 Y 3
40	CONSORCIO B.G. 2016	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S. GESPIN S.A.S.	1, 2 Y 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VI-VGC-CM-002-2016

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
214 DE 2016	Interventoría Integral, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental y Social al Contrato de Concesión Portuaria No – 002 De 2015 suscrito entre la Agencia Nacional De Infraestructura ANI y la Sociedad Coremar Shore Base S.A	27

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO CARTAGENA 2016	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S GESPIN SAS
2	CONSORCIO DICO-C&M 2016	DICONSULTORIA SA C&M CONSULTORES SA
3	CONSORCIO MAB-PROES	MAB INGENIERIA DE VALOR SA PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS
4	CONSORCIO PORTUARIO	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
		SIGA INGENIERIA SAS
		JORGE PINEDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA
5	CONSORCIO INAPO SASBNR SASLEP SAS	INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS SAS-INAPO SAS
		BNR SAS
		LEP INGENIEROS SAS
6	CONSORCIO PUERTOS 2016	6 38 PROYECTOS SAS
		DC PORT SAS
7	INGEANDINA	INGEANDINA
8	INGEOCIM SAS	INGEOCIM SAS
9	CONSORCIO INTERPUERTOS	CB INGENIEROS SAS
		GPO COLOMBIA SAS
10	CONSORCIO INTER PUERTOS	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA
		COPEBA LTDA
11	INGENIERIA DE PROYECTOS	INGENIERIA DE PROYECTOS
12	CONSORCIO PORTUARIA CONCESIÓN	JOSE MANUEL GUARDO POLO
		CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS
		CONCEP SAS
13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS
		ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES
14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	INYPISA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA SAS
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT SA
15	CONSORCIO HIDROCONSULTA PLANES	PLANES SA
		HIDROCONSULTA SAS
16	INTERSA SA	INTERSA SA
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	PEYCO COLOMBIA
		SERINCO COLOMBIA
18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LIMITADA
		SERTIC SAS
19	CONSORCIO SUPERVISION 2016	TECNICA Y PROYECTOS SA TYPISA
		JOYCO SAS
20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
21	INCOPLAN SA	INCOPLAN SA
22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV
		INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
		EGIS COLOMBIA SAS
23	CONSORCIO INTERMUELLE	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SA
		CONSULTORES DE INGENIERIA Y
		CIMENTACIONES SAS
24	CONSORCIO PORTUARIO-002	ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA
		B&C SA
25	CONSORCIO MARITIMO	CELQO SAS
		IVICSA SAS
		ALPHA GRUPO CONSULTOR
26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS
		GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
27	HMV CONSULTORIA SAS	HMV CONSULTORIA SAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VI-VGC-MC-015-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
VGC-361 DE 2016	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al Contrato de Concesión Portuaria No. -012 de 1994 suscrito entre la Nación – el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y la Sociedad Portuaria Regional De Tumaco S.A.	4

No	PROPONENTE
1	CONSORCIO PUERTO TUMACO
2	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SERVINC LTDA
3	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
4	FRANCISCO A. ÁLVAREZ FONSECA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VI-VGC-MC-006-2017

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
VGC-243 DE 2017	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al Contrato de Concesión Portuaria No. -012 de 1994 Suscrito entre la Nación – el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - Y La Sociedad Portuaria Regional De Tumaco S.A.	

No	PROPONENTE
1	CONSORCIO TUMACO 17
2	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S
3	CONSORCIO PROSOLUCIONES- JMS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VI-VGC-MC-003-2018

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
VGC-474 DE 2018	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN –SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.	5

No	PROponentes
1	CB INGENIEROS SAS
2	CONSULTORES DONOVAN SAS
3	CELQO S.A.S.
4	CONSORCIO PORTUARIA-18 CONCESION
5	3B PROYECTOS S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VI-VGC-CM-005-2017

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
387 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI – Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	38
388 de 2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 1994, No.060 DE 2004, Y No.007 DE 1993 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	37

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-009-2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
618 de 2018	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO DE BUENAVISTA S.A.	12 MESES	\$840.000.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-010-2018

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
623 de 2018	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 001 DE 2014 SUSCRITOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE IFO'S.	12 MESES	\$442.901.200

Las interventorías anteriores con contrato No. 618 Y 623 de 2018 se encuentran actualmente en ejecución.

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
1	CONSORCIO INGEPORT	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS SAS LUIS EDUARDO POMBO RAMOS	1 y 2
2	3B PROYECTOS SAS	3B PROYECTOS SAS	1 y 2
3	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	1 y 2
4	GEOTECNIA Y CIMIENTOS "INGEOCIM"	GEOTECNIA Y CIMIENTOS "INGEOCIM"	1 y 2
5	RESTREPO Y URIBE SAS	RESTREPO Y URIBE SAS	1
6	CONSORCIO INTERPUERTOS 2017	EPYSA COLOMBIA DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	1 y 2
7	CONSORCIO CONPUERTOS 2017	JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL MARCO TULIO BENITEZ MATEUS CIAF LIMITADA INGENIERIA	1 y 2
8	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2017	INTERSA SA AYESA DE COLOMBIA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA	1 y 2
9	CONSORCIO PUERTOS SERINCOPEYCO	PEYCO COLOMBIA SERINCO COLOMBIA	1 y 2
10	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	1 y 2
11	CONSORCIO PUERTO DCI	DESARROLLO EN INGENIERIA - DIN CITEC LIMITADA INARGOS LIMITADA	1 y 2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
12	CONSORCIO ANI ICEACSA-COPEBA	ICEACSA CONSULTORES SUC COLOMBIA COPEBA LIMITADA	1 y 2
13	CONSORCIO INTERPUERTOS 2017	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS	1 y 2
14	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	1 y 2
15	CONSORCIO DEL OTUN	CODIPRO INGENIERIA E ARQUITECTURA LIMITADA INGENIERIA Y ESTUDIOS LIMITADA	1 y 2
16	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2017	JOSE MANUEL GUARDO POLO CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP	1 y 2
17	CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE	ETA SAS WN INGENIERIA LIMITADA	1 y 2
18	INCOPLAN SA	INCOPLAN SA	1 y 2
19	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005	PLANES SAS HIDROCONSULTA SAS	1 y 2
20	CONSORCIO INGENIEROS INGEPROYECT	CB INGENIEROS SAS INGEPROYECT LIMITADA	1 y 2
21	CONSORCIO HC	HACE INGENIEROS SAS CPS INGENIEROS OBRA CIVIL MEDIO AMBIENTE SUC COLOMBIA CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA	1 y 2
22	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA P&S	PROES COLOMBIA SAS SERVINC LIMITADA	1 y 2
23	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS CARINSA GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	1 y 2
24	CONSORCIO PORTUARIO 2017 CEMOSA	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS CEMOSA COLOMBIA SA	1 y 2
25	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	INTECSA - INARSA COLOMBIA SAS CAYCO SAS YOLANDA CABRERA BALCAZAR	1 y 2
26	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA	CONCOL CONSULTORES SAS DC-PORT SAS	1 y 2
27	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION SA ING INGENIERIA SAS	1 y 2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
28	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA	1 y 2
29	HMB CONSULTORIA SAS	HMB CONSULTORIA SAS	1 y 2
30	CONSORCIO INTER-PUERTOS SCA 2017	SILVIA CARREÑO Y ASOCIADOS ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES	1 y 2
31	CONSORCIO CONCESION 2017	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS INTERPRO SAS	1 y 2
32	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUC EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUC EN COLOMBIA	1 y 2
33	CONSORCIO ECOPUERTOS	DICONULTORIA SA ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	1 y 2
34	CONSORCIO PORTUARIO 2017	ESTEYCO SUC COLOMBIA C&M CONSULTOREES SA	1 y 2
35	CONSORCIO VELNEC-MLMP	VELNEC SA MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	1 y 2
36	CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA 2017	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS SERTIC	1 y 2
37	CONSORCIO PUERTOS 005-2017	TECNICA Y PROYECTOS SA TYPESA JORGE ISSAC VELAZQUEZ VARGAS	1 y 2
38	CELQO SAS	CELQO SAS	1 y 2

No	PROPONENTE
1	CONSORCIO LEPINGEC 2
2	CONSORCIO INTERPUERTOS
3	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
4	CONSORCIO MAMONAL 2019
5	CONSORCIO SEG BUENAVISTA-009
6	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2018
7	GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.
8	CONSULTECNICOS S.A.S.
9	CONSORCIO ECOPUERTOS BUENAVISTA
10	CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No.	PROponente
11	CELQO S.A.S.
12	CONSORCIO HIDROPLANES 009
13	INGEOCIM S.A.S.
14	CONSORCIO PEB-CPS 009
15	CONSORCIO PORTUARIO BUENAVISTA
16	CONSORCIO VQ-CIC
17	CONSORCIO INTERPORTUARIA-18
18	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA
19	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.
20	CONSORCIO PUERTO DFI
21	CONSORCIO PUERTO BUENAVISTA 2018
22	CONSORCIO INTERPUERTO BUENAVISTA
23	CONSORCIO BUENAVISTA ICEACSA-CB
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018
25	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.
26	CONSORCIO PUERTOS BUENAVISTA
27	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
28	CONSORCIO INTERPUERTO
29	M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
30	CONSORCIO INTERPORTUARIO 2018
31	CONSORCIO PUERTO BUENAVISTA
32	CONSORCIO PUERTOS VG
33	CONSORCIO PORTUARIO BAL-2018
34	INCOPLAN S.A.
35	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
36	CONSORCIO CONCESION BUENAVISTA 2018

No.	PROponente
01	CONSULTORES DONOVAN SAS
02	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS - CONculTECNICOS
03	CONSORCIO PUERTO IFO 2018
04	GEOTECNIA Y CIMENTACIONES INGEOCIM SAS
05	M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS
06	CONSORCIO INTERCONCESIÓN PORTUARIA IFO'S
07	CONSORCIO PUERTO SEG - 010
08	PLANES SAS
09	CONSORCIO PUERTOS PEYCO-SERINCO

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

10	HMV CONSULTORIA SAS
11	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
12	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA
13	CONSORCIO PUERTO CARTAGENA
14	CONSORCIO ECOPUERTOS CARTAGENA
15	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE
16	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS SAS
17	CONSORCIO PUERTO CARTAGENA*
18	CONSORCIO INTERPORT
19	CONSORCIO INTERPUERTO
20	GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S
21	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A
22	CELQO SAS
23	CONSORCIO COLPUERTO
24	CONSORCIO INGEVIAL
25	CONSORCIO PORTUARIO NT
26	CONSORCIO INTERPUERTOS IFO

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

Requisitos Capacidad Jurídica
Carta de presentación de la propuesta
Certificado de existencia y representación legal
Registro único de proponentes RUP

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Requisitos Capacidad Jurídica
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de transparencia de los participantes
Garantía de seriedad de la propuesta.
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales y judiciales
Registro como infractor ley 1801 de 2016
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.

5.1.1.1. Registro Único de Proponentes RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

LIDER. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER (quien ostente el mayor porcentaje de participación). La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

Si el porcentaje de participación de los integrantes de una estructura plural fuera el mismo, en el documento de constitución de la figura asociativa se deberá designar el líder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato respectivo, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato correspondiente y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato a que haya lugar, por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones y definiciones:

- a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- c) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- d) **“Proyectos de Infraestructura de transporte”**: Son todas aquellas obras cuyo alcance sea la construcción de Infraestructura vial y carreteras, Puertos, Aeropuertos y/o infraestructura férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- e) **Infraestructura Portuaria**: Corresponde a todas las obras civiles, dragados, muelles, rellenos, pilotajes, silos, tablestacados, patios de almacenamiento de carga, bodegas e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos marítimos o fluviales, para facilitar el transporte y el intercambio de carga.

5.1.3. EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. No otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta cuatro (4) contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2019.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta cuatro (4) contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
 - EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2019.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- Adicionalmente, TODOS y cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación, se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2019.

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el Formato correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.

Además de lo anterior los proponentes deberán cumplir lo siguiente:

- Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.
- Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica serán admisibles los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
- En caso de que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato correspondiente.
- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato respectivo), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.

- e) Cuando el oferente no diligencie el Formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la regla prevista en el presente pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del pliego de condiciones.

- f) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el Impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- g) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato respectivo que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación.

NOTA: Las certificaciones presentadas para acreditar contratos en ejecución deberán contar con máximo seis (6) meses de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso. De lo contrario no serán válidas para su evaluación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas
 - ii) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- h) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato que corresponda, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- i) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato respectivo podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- j) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

- k) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- l) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.
- m) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- n) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- o) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- p) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

5.1.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCDP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato correspondiente) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieran acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato correspondiente.

El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas, **en el cual conste que el Representante Legal corresponde a quien suscribe el Acuerdo de Garantía como Garante (matriz).** Adicionalmente, en caso de que el Acuerdo de Garantía se suscriba en el extranjero, este documento debe cumplir con los requisitos de apostille o legalización.

El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato correspondiente *"Diagrama de la Estructura Organizacional"*, con el cual se explica la situación de control correspondiente.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2018 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato correspondiente para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomados del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2018 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras; los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente en Colombia y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el *"Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para determinar su Capacidad Financiera:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- **Índice de Liquidez:** El Proponente individual y en caso de figuras asociativas todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
- **Índice de Endeudamiento:** El Proponente individual y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).
- **Razón de Cobertura de Intereses:** El Proponente individual y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales se utilizará la siguiente formula en los indicadores antes expuestos:

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

*Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

- **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Nota: Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

- El Proponente debe acreditar como mínimo 3 meses del valor del presupuesto oficial (equivalente al 12,5% del presupuesto oficial), o lo que se traduciría en $CTp \geq PO * 12,5\%$, donde CTp es el Capital de Trabajo del proponente individual o plural.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Rentabilidad del Patrimonio – ROE y Rentabilidad del Activo, para determinar su Capacidad Organizacional.

- **Rentabilidad del Patrimonio-ROE:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
Utilidad Operacional/Patrimonio debe ser ≥ 0
- **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
Utilidad Operacional/Activo Total debe ser ≥ 0

5.1.3.3. Requisitos para presentación de Moneda Extranjera

La información financiera diligenciada en el Formato respectivo deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Criterios de Calificación

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”, (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional” y (iii) Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad, según se detalla la siguiente tabla:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	89%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad	1%
PUNTAJE TOTAL	100%

5.2.1. Experiencia Específica

Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia específica se realizará en los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- Deben corresponder a la experiencia del proponente o de uno o varios de sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- Como mínimo: Un (1) contrato de los aportados debe ser de interventoría de proyectos de infraestructura Portuaria. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- Como mínimo: Un (01) contrato de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato que pretende acreditar en el formato respectivo. Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos. Cuando el oferente no diligencie el Formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural.

Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

- e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2019.
- g) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	89

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de **SETENTA (70) puntos**, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo OCHENTA Y NUEVE (89) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos permitidos y relacionados en el formato respectivo, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- h) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados. Así mismos serán válidos los contratos en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.
- i) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.
- j) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descrita en el Pliego

- k) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato indicado siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- l) Los Proponentes relacionarán en dicho Formato un número de contratos que no superen el máximo permitido cuatro (4) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- m) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato correspondiente, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- n) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- o) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato respectivo que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas; (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- ii. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

NOTA: Las certificaciones presentadas para acreditar contratos en ejecución, deberán contar con máximo seis (6) meses de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso. De lo contrario no serán válidas para su evaluación.

- p) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato que corresponda podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- q) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- r) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- s) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- t) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- u) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- v) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.

5.2.2. Apoyo a la Industria Nacional

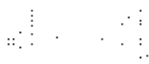
De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el Formato respectivo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

 Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente Individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural; sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato correspondiente *“Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”*.

5.2.3. Puntaje Adicional Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato correspondiente denominado *“Vinculación de personas con discapacidad-Puntaje adicional”* suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida que para el proceso de selección se entenderá como la experiencia exigida tanto en la experiencia general como en la experiencia específica, la cual se determina de la siguiente manera: En experiencia general se toma el 100% del presupuesto oficial y en experiencia específica se toma el 80% del presupuesto oficial, de tal manera que al sumar estos dos porcentajes arroja como

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

resultado 180%, y en consecuencia el 40% de la experiencia requerida corresponde al 72% del presupuesto oficial.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI– para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el “NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del 30 Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

5.2.4. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”.

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo “una Mipyme nacional”.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato a que haya lugar. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13” emitido por Colombia Compra Eficiente, “(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015”.

Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

5.3. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que se contemplan exigir en el presente proceso de contratación son las siguientes:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

(a) **Garantía Única de Cumplimiento:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador-garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor.

1. La vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría siempre esté amparada la AGENCIA con esta Garantía Única de Cumplimiento.
2. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría.

(ii) **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. Este amparo deberá contar con una siguiente vigencia igual al plazo del presente contrato y tres (3) años más.
2. El valor asegurado será el en cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría.

(iii) **Amparo de Calidad de los Servicios Prestados:** El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del presente Contrato.

1. Este amparo deberá tener la siguiente vigencia de 5 años contados a partir de la terminación del contrato.
2. El valor asegurado será del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Interventoría.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Dentro de los cinco (05) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

- (a) Vigencia: La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato.
- (b) Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y como beneficiarios a los terceros afectados. (El tomador deberá ser el Interventor).
- (c) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- (d) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá doscientos (300) SMMLV en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

(a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(a) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.

(b) El Interventor deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la ANI podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

(c) Si el Interventor no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

(d) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

(e) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

(f) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

(g) Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Interventor no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo, la ANI solicitarán la corrección de la(s)

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Interventor no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de la ANI o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ANI, éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Interventor e impondrá las multas de que trata el presente Contrato.

(h) Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato la ANI harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(i) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Interventor la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la ANI, plazo que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) Días, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el presente Contrato.

(j) La ANI dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Interventor durante la vigencia del presente Contrato, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del Interventor. Vencido el plazo sin que la ANI efectúe comentarios, se entenderá aprobada la garantía sin perjuicio de lo señalado en los literales (b) e (i) de la presente cláusula. Si la ANI tuviere comentarios a la(s) garantía(s) así lo señalará por escrito al Interventor quien deberá ajustar la(s) garantía(s) dentro del plazo que razonablemente señale la ANI en la comunicación. Una vez ajustada la(s) garantía(s) en los términos señalados por escrito a satisfacción de la ANI éste aprobará la(s) garantía(s). Si el Interventor no ajusta la(s) garantía(s) a satisfacción de la ANI, se aplicará lo señalado en el literal (h) anterior, de ser aplicable, y/o se interpondrán las multas señaladas en el presente contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13” expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico¹	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC²		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte³	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea⁴		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones⁵		SI	SI	NO	SI

¹ Chile, Colombia, México y Perú.

² Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

⁴ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁵ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

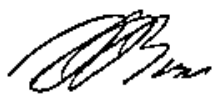
Anexos:

1. ESTUDIOS PREVIOS
2. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
3. MATRIZ DE RIESGOS
4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
5. CERTIFICACIÓN DE FIDUCIA.
6. CERTIFICACIÓN GERENCIA FINANCIERA.
7. MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordialmente,


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
 Vicepresidente de Gestión Contractual


EDISON DÍAZ GARCÍA
 Gerente de proyectos Portuarios- VGC


ANDRES AUGUSTO BECERRA MOSCOS
 Gerente GIT Financiero 1 - VGC

Proyectó aspectos Técnicos: Julio Cesar Rodríguez Suarez– Asesor Técnico GIT Portuario– VGC 
 Revisó aspectos Financieros: Leidy Andrea Gil López – Apoyo Financiero GIT Financiero 1 – VGC 